



CUT: 41100-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0077-2023-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 28 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 0033-2023-ANA-MGRH-UA/FOOR, Memorando N° 0199-2023-ANA-MGRH-UPP, Informe Técnico N° 0188-2023-ANA-MGRH-UA-LOG, CUT: 41100-2023, Informe Técnico N° 0189-2023-ANA-MGRH-UA-LOG, CUT: 32518-2023, Informe Técnico N° 0190-2023-ANA-MGRH-UA-LOG, CUT: 234010-2022, sobre reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Informe Informes Técnicos el Coordinador de Logística informa que durante el ejercicio 2022 se efectuaron las siguientes contrataciones de servicio, las mismas que contaron con su correspondiente registro SIAF-2022, y que a la fecha se encuentran con saldos pendientes de pago:

<b>Informe Técnico ANA-MGRHUA-LOG N°</b>	<b>Contrato / Orden de Servicio N°</b>	<b>Proveedor / RUC</b>	<b>Descripción del Servicio</b>	<b>Monto S/</b>
0188-2023	008-2020-ANA-PGIRH-BM del 07.02.2020 SIAF: 2022	Eduardo Alfonso Leveau Ruíz RUC: 10102708691	Servicio de Consultoría Individual de Supervisor 01 de la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en bloques de riego en los sectores hidráulicos de la costa del Perú	24,000.00
0189-2023	008-2020-ANA-PGIRH-BM del 07.02.2020 SIAF: 2022	Eduardo Alfonso Leveau Ruíz RUC: 10102708691	Servicio de Consultoría Individual de Supervisor 01 de la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en bloques de riego en los sectores hidráulicos de la costa del Perú	24,000.00
0190-2023	468-2022 del 05.05.2022 SIAF: 2022	FyG Consultores SAC RUC: 20602991084	Identificación de acuíferos potenciales en cuencas priorizadas	36,700.00

Que, en los referidos Informes Técnicos el Coordinador de Logística señala que dichas prestaciones fueron ejecutadas y cuentan con la conformidad correspondiente con el debido sustento, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Informe Técnico ANA-MGRHUA-LOG N°</b>	<b>Contrato / Orden de Servicio N°</b>	<b>Proveedor / Entregable</b>	<b>Deuda S/</b>	<b>Conformidad</b>
0188-2023	008-2020-ANA-PGIRH-BM del 07.02.2020 SIAF: 2022	Eduardo Alfonso Leveau Ruíz RUC: 10102708691 Segundo producto	12,000.00	Informe N° 0206-2023-ANA-MGRH-CARH del 15.03.2023
0189-2023	008-2020-ANA-PGIRH-BM del 07.02.2020 SIAF: 2022	Eduardo Alfonso Leveau Ruíz RUC: 10102708691 Primer producto	12,000.00	Informe N° 0185-2023-ANA-MGRH-CARH del 10.03.2023
0190-2023	468-2022 del 05.05.2022 SIAF: 2022	FyG Consultores SAC RUC: 20602991084 Único producto	36,700.00	Informe N° 0049-2023-ANA-MGRH-CAS del 08.03.2023

Que, asimismo el Coordinador de Logística, informa sobre los Recibos por Honorarios emitidos y señala las causas por las que no se realizó el pago durante el ejercicio 2022 y recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, para lo cual solicita la opinión legal y la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente, conforme al siguiente detalle:

<b>Informe Técnico ANA-MGRH-UA-LOG N°</b>	<b>Contrato / Orden de Servicio N°</b>	<b>Proveedor / Entregable</b>	<b>RxH N° Importe S/</b>	<b>Causa por la que no se pagó durante el año 2022</b>
---	--	-------------------------------	------------------------------	--

0188-2023	008-2020-ANA-PGIRH-BM del 07.02.2020	Eduardo Alfonso Leveau Ruíz RUC: 10102708691 Segundo producto	E001-75 12,000.00	La conformidad y el expediente de pago llegaron los primeros días del mes de marzo de 2023, por lo que no se pudo efectuar el pago durante el ejercicio 2022.
0189-2023	008-2020-ANA-PGIRH-BM del 07.02.2020	Eduardo Alfonso Leveau Ruíz RUC: 10102708691 Primer producto	E001-73 12,000.00	
0190-2023	468-2022 del 05.05.2022	FyG Consultores SAC RUC: 20602991084 Único producto	E001-11 36,700.00	

Que, se advierte de los documentos que obran en los expedientes que se solicitó con Memorando N° 0287-2023-ANA-MGRH-UA de fecha 23 de marzo de 2023, la correspondiente certificación presupuestal para el presente ejercicio fiscal, la misma que fue otorgada conforme al siguiente detalle:

<b>Informe Técnico ANA-MGRHUA-LOG N°</b>	<b>Contrato / Orden de Servicio N°</b>	<b>Aprobación de CCP</b>	<b>CCP N°</b>	<b>Monto CCP S/</b>
0188-2023	008-2020-ANA-PGIRH-BM del 07.02.2020	Memorando N° 0199-2023-ANA-MGRH-UPP del 27.03.2023	0000000956-2023	12,000.00
0189-2023	008-2020-ANA-PGIRH-BM del 07.02.2020	Memorando N° 0199-2023-ANA-MGRH-UPP del 27.03.2023	0000000957-2023	12,000.00
0190-2023	468-2022 del 05.05.2022	Memorando N° 0199-2023-ANA-MGRH-UPP del 27.03.2023	0000000958-2023	36,700.00

Que, mediante el Informe Legal N° 0033-2023-ANA-MGRH-UA/FOOR de fecha 28 de marzo de 2023, se analiza los antecedentes y sustento para el reconocimiento de deudas de años anteriores, concluyendo ser procedente la emisión de una Resolución Administrativa que reconozca la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio fiscal 2022, a favor de los proveedores mencionados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental

ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”

Que, de la misma manera el Artículo 8.- señala que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.”

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los informes técnicos y en el informe legal señalados en el Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2022, la misma que contó con el registro SIAF del año 2022, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, conforme a lo informado por las dificultades técnicas, se encontrarían justificadas las causas para efectuar el reconocimiento;

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de las siguientes deudas, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reconocer como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2022, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, las siguientes obligaciones de pago:

<b>Informe Técnico ANA-MGRH-UA-LOG N°</b>	<b>Contrato / Orden de Servicio N°</b>	<b>Proveedor / Entregable</b>	<b>Factura / RxH N° Importe S/</b>	<b>Descripción del Servicio</b>	<b>Monto de la Deuda S/</b>
0188-2023	008-2020-ANA-PGIRH-BM del 07.02.2020	Eduardo Alfonso Leveau Ruíz RUC: 10102708691 Segundo producto	E001-75 12,000.00	Servicio de Consultoría Individual de Supervisor 01 de la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en bloques de riego en los sectores hidráulicos de la costa del Perú	12,000.00

0189-2023	008-2020-ANA-PGIRH-BM del 07.02.2020	Eduardo Alfonso Leveau Ruíz RUC: 10102708691 Primer producto	E001-73 12,000.00	Servicio de Consultoría Individual de Supervisor 01 de la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en bloques de riego en los sectores hidráulicos de la costa del Perú	12,000.00
0190-2023	468-2022 del 05.05.2022	FyG Consultores SAC RUC: 20602991084 Único producto	E001-11 36,700.00	Identificación de acuíferos potenciales en cuencas priorizadas	36,700.00

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Coordinador de Logística, informe las causas que impidieron a las áreas usuarias remitir oportunamente las conformidades relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACION